

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA,
EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIREL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de \$32,256,942,198 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

“Perspectivas Económicas para 2010.

La recuperación de la actividad económica nacional para el próximo año está firmemente vinculada al desempeño que mantengan las economías de los países industrializados, especialmente Estados Unidos, así como a la reactivación de la demanda interna producto del impulso fiscal en infraestructura y vivienda, de la estabilidad financiera y del fortalecimiento de la confianza de los agentes económicos, principalmente.

Se mantienen sólidas expectativas de que en 2010 las condiciones económicas y financieras internacionales serán más favorables que en 2009, fundadas en una progresiva estabilización y

recuperación de la economía mundial. Al respecto, el Fondo Monetario Internacional estima pasar de una contracción de 1.4 por ciento en la actividad económica global, a un crecimiento de 2.5 por ciento para 2010.

En lo correspondiente a la economía norteamericana, se ha desacelerado consistentemente el ritmo de contracción del Producto Interno Bruto y de producción industrial, previéndose un crecimiento moderado a partir del tercer trimestre de 2009.

En el caso del Producto Interno Bruto, se observaron descensos anualizados del 2.7 y 5.4 por ciento en los dos últimos trimestres de 2008 y del 6.4 por ciento en el primer trimestre del presente año, no obstante, en el segundo trimestre el ritmo de contracción se ubicó en sólo 1.0 por ciento.

Dada esta tendencia, la mayor estabilidad financiera y las medidas contracíclicas implementadas, se anticipa que la economía norteamericana revirtió su tendencia descendente a partir de la segunda mitad de 2009, con tasas de crecimiento anualizadas de 2.2 y 2.3 para el tercer y cuarto trimestre, previéndose para 2010 una tasa de expansión de su Producto Interno Bruto del 2.3 por ciento, en contraste con la cifra negativa de 2.6 por ciento con que se espera concluya el presente año.

Acorde con dicha trayectoria, el ritmo de contracción de la producción industrial norteamericana se ha reducido consistentemente, al pasar de un descenso anualizado del 19.1 por ciento durante el primer trimestre de 2009 al 11.4 por ciento en el segundo trimestre, retomando su tendencia positiva en la segunda mitad con crecimientos anualizados para el tercer y cuarto trimestre de 1.7 y 3.3 por ciento, respectivamente, por lo cual se proyecta que la producción industrial en Estados Unidos concluirá 2009 con un caída de 10.3 por ciento.

En base a esta tendencia, se espera que durante 2010 la producción industrial se expanda en 2.5 por ciento, lo cual, de concretarse, representará un cambio favorable para la economía mexicana.

Bajo un escenario internacional de mayor estabilidad y moderado crecimiento como el que se tiene previsto para el próximo año, la economía mexicana dispondrá de mejores condiciones para la expansión económica, en comparación a las observadas en 2009.

Así, se espera que la reactivación económica mundial, especialmente la de Estados Unidos, aunada a un tipo de cambio más competitivo, impulse el crecimiento de la demanda externa en nuestro País, especialmente para los bienes manufacturados, cuya severa contracción representó uno de los factores centrales para el deterioro de la actividad productiva y el empleo en el presente año. De esta manera, se pronostica que las exportaciones crecerán en 2010 un 4.0 por ciento, para lo cual, se reitera, jugará un papel muy relevante la materialización del incremento esperado de la producción industrial en los Estados Unidos.

La recuperación económica global constituirá un sólido soporte para los precios del petróleo en 2010, los cuales han manifestado un importante repunte en el curso del presente año. La mayor demanda del energético por parte de países asiáticos como China y la India, así como la persistencia de tensiones geopolíticas en importantes zonas productoras, constituyen factores primordiales de soporte para el precio del hidrocarburo, aunque se mantendrá un elevado nivel de volatilidad producto de la incertidumbre asociada a la situación económica mundial.

El Gobierno Federal propuso un precio de referencia para la mezcla mexicana de exportación de 53.9 d.p.b., el cual es determinado conforme a la fórmula prevista en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que reúne tendencias de corto y mediano plazo en el mercado internacional. Dicho precio no representa un notable incremento respecto al promedio previsto para 2009 de 51.0 d.p.b., en virtud de que refleja el contexto imperante de incertidumbre y alta volatilidad.

Por su parte, el Congreso de la Unión ha modificado el precio de la mezcla mexicana ubicándolo en 59.0 d.p.b., más cercano a las cotizaciones actuales del mercado internacional.

Persistiendo estas tendencias favorables en la economía internacional, se restablecerá progresivamente la confianza de los agentes económicos nacionales, lo que aunado a la paulatina recuperación de los niveles de financiamiento, derivarán en crecimientos de 3.2 y 4.0 por ciento para el consumo y la inversión, respectivamente, durante el próximo año.

En función de lo anterior, el Gobierno Federal anticipa que en 2010 la economía nacional crecerá en 3.0 por ciento, lo cual configura un escenario considerablemente más favorable para el empleo y el ingreso que la contracción del 6.8 por ciento con que se proyecta concluya el presente año.

La expansión económica prevista también se apoya en importante medida en las políticas contracíclicas de índole fiscal que ha instrumentado el Gobierno Federal, por lo que se precisa mantener un nivel de gasto público sanamente financiado para consolidar una recuperación económica prolongada y sostenida en los próximos años, que se traduzca en mayores ingresos, empleos y bienestar para la sociedad mexicana.

Debe señalarse que la situación económica mundial mantendrá un significativo nivel de fragilidad en 2010 debido a que las sensibles pérdidas de capital de familias, inversionistas e intermediarios financieros de las economías mayormente desarrolladas, especialmente la de Estados Unidos, las cuales han sido producto de la crisis hipotecaria y financiera, requerirán un lapso prolongado para recuperarse y consolidar un ajuste completo en los balances de los agentes económicos.

Eventos como una recuperación más tardía y menos dinámica de la economía de Estados Unidos, el deterioro de los escenarios de progresiva estabilidad financiera y de mejores condiciones de acceso al capital o la contracción de los precios del petróleo, alterarían las actuales previsiones de crecimiento para el próximo año.

ENTORNO FISCAL

La contingencia económica observada a partir de los últimos meses de 2008 ha repercutido severamente sobre las finanzas del Gobierno Federal y, en consecuencia, sobre las de las entidades federativas y sus municipios.

La disponibilidad de recursos para las haciendas locales durante el próximo año, así como los niveles de inversión pública que pueda ser ejercida en estados y municipios, están altamente correlacionadas con la evolución de los ingresos federales, los cuales, se reitera, enfrentan una comprometida situación producto de un entorno económico adverso, cuyo origen se ubica más allá de las fronteras nacionales.

Los Ingresos Públicos Federales en 2009.

El actual ejercicio fiscal se ha caracterizado por una profunda caída de ingresos públicos como consecuencia de dos factores de distinta índole. El primero de carácter estructural, que se manifiesta en la progresiva contracción de la capacidad de producción de petróleo de nuestro país, mostrando un descenso de 19.6 por ciento desde el año 2006. El segundo, de carácter transitorio, es el trayecto de la economía nacional por la etapa negativa del ciclo económico, lo que ha repercutido en un nivel de actividad productiva inferior al proyectado.

Así, se prevé que la plataforma de extracción de petróleo en 2009 se ubique en 2.662 millones de barriles diarios, inferior a los 2.750 millones de barriles diarios programada inicialmente.

A este declive en la plataforma de producción debe agregarse que la mezcla mexicana de exportación se cotizará en un promedio anual estimado de 51.0 d.p.b., inferior a los 70.0 d.p.b. con que se programaron los ingresos federales para el presente año y a los 85.51 d.p.b. con que concluyó 2008.

La combinación de una menor plataforma de producción de crudo con la contracción del precio del petróleo en los mercados internacionales, promoverá que el presente ejercicio registre ingresos petroleros inferiores en 28.9 por ciento respecto a los correspondientes a 2008.

Por lo que se refiere a los ingresos tributarios no petroleros, el entorno económico adverso observado en 2009 dará como resultado caídas anuales estimadas en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de 17.4 por ciento y de la recaudación conjunta del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única y del Impuesto a los Depósitos en Efectivo de 10.8 por ciento en términos reales, así como una contracción del 6.7 por ciento de los ingresos tributarios no petroleros respecto a su nivel programado para el actual ejercicio fiscal.

El declive de la plataforma de producción de petróleo y el contexto económico adverso han provocado que los ingresos federales sean inferiores a los de 2008, reflejándose en un faltante en términos de lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 de 477.5 miles de millones de pesos, compuesto por 228.5 miles de millones de ingresos petroleros y 249.0 miles de millones de ingresos no petroleros. Dicho faltante equivale al 17.1 por ciento de los ingresos totales previstos para el presente año.

De acuerdo al Gobierno Federal, los ingresos petroleros y los tributarios no petroleros registrarán en 2009 la caída más pronunciada en los últimos 30 años.

Esta situación obligó al Gobierno Federal a utilizar ingresos no recurrentes, de carácter extraordinario, para compensar la disminución de ingresos, los cuales consistieron en el remanente de operación del Banco de México correspondiente a 2008 por 95.0 miles de millones de pesos, así como el producto de las coberturas petroleras contratadas en los mercados financieros internacionales con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el uso de los recursos de este Fondo por un total de 247.9 miles de millones de pesos.

La disponibilidad de ingresos no recurrentes, combinado con un menor gasto no programable, derivado principalmente de la contracción de las participaciones federales, permitirá que el ajuste del gasto programable del Gobierno Federal se limite a 85.0 miles de millones de pesos, lo que equivale a una proporción de sólo el 17.8 por ciento del faltante de ingresos totales.

Como puede apreciarse, el haber contado con importantes volúmenes de ingresos no recurrentes constituyó un elemento fundamental para proteger el gasto público a nivel federal y minimizar los efectos negativos de la caída de ingresos públicos.

Perspectivas de Ingresos Federales para 2010.

Como resultado del entorno económico más favorable previsto para el próximo año, el Gobierno federal anticipa una recuperación gradual de los ingresos tributarios petroleros y no petroleros respecto a los que se espera captar en 2009.

Sin embargo, a pesar del crecimiento de 3.0 por ciento del Producto Interno Bruto que se espera para 2010, el nivel de dicho indicador será menor al observado en 2008, por lo que los ingresos no petroleros serían menores en 10.3 por ciento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009.

Paralelamente, el mayor precio que se espera para el petróleo en 2010 se verá compensado por el declive de las plataformas de producción y de exportación en 12.3 y 10.1 por

ciento respectivamente. Esto constituye un problema estructural ya que el deterioro de la capacidad de producción de hidrocarburos en nuestro País será permanente.

Otro aspecto altamente relevante para las finanzas federales consiste en que para 2010 no se contará con los ingresos no recurrentes derivados del remanente de operación del Banco de México y de la cobertura petrolera, en tanto que la disponibilidad de recursos en los fondos de estabilización será inferior el próximo año al emplearse una cantidad sustancial durante 2009.

Por ello, a diferencia del presente año, no se podrán compensar los menores niveles de ingresos federales con recursos provenientes de fuentes de carácter transitorio, los cuales han sido fundamentales para proteger el nivel de gasto público en 2009.

Bajo este escenario y sin contemplarse medidas adicionales que fortalezcan las finanzas públicas, el Gobierno Federal estimó caídas de 15.6 y 10.4 por ciento para los ingresos petroleros y no petroleros, lo que representaría una contracción de los ingresos totales para 2010 del 12.8 por ciento, respecto a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación 2009.

Evidentemente, sin medidas fiscales adicionales, los ingresos federales resultarían insuficientes para mantener un nivel de gasto público similar al de 2009, lo que se traduciría en el deterioro de programas federales y en el diferimiento de importantes proyectos para el bienestar y el desarrollo.

Ante esta circunstancia, el Programa Económico para 2010 del Gobierno Federal contempla tres componentes: mayor endeudamiento recurriendo a un déficit fiscal manejable; una firme contención del gasto público no prioritario y, por último, aumentar la recaudación permanente de ingresos tributarios no petroleros a través de modificaciones al marco tributario y de una fiscalización más eficiente.

Este último componente resulta de importancia capital para las finanzas locales debido a que los ingresos tributarios no petroleros constituyen el componente más importante de las participaciones que en ingresos federales perciben estados y municipios, por lo que su incremento actúa directamente sobre su disponibilidad de recursos fiscales, además de representar el componente más estable y permanente de la recaudación federal.

La reforma fiscal propuesta por el Ejecutivo Federal contempló incrementos al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos. Cabe señalar que las entidades federativas participan directamente de un 20 por ciento de la recaudación del gravamen correspondiente a los dos primeros productos y de un 8 por ciento del correspondiente a los tabacos, además de que los porcentajes restantes se incorporan a la recaudación federal participable.

Adicionalmente, se planteó incrementar la tasa que grava los juegos y sorteos, así como establecer un nuevo impuesto especial a las telecomunicaciones.

Una propuesta de particular relevancia por su alto potencial para generar ingresos públicos fue la de instituir una contribución para el combate a la pobreza, que gravaría con una tasa generalizada del 2.0 por ciento las ventas de todos los bienes y servicios. De este concepto derivarían participaciones federales para estados y municipios por 16.1 mil millones de pesos en 2010. Desafortunadamente para las finanzas públicas de los tres niveles de Gobierno, fue desestimada por el Congreso de la Unión.

En lo relativa los gravámenes al ingreso, la Reforma Fiscal contempló un incremento temporal de las tasas marginales del ISR de personas físicas y empresas, así como el hacer exigibles los saldos actualizados con antigüedad mayor a cinco años del impuesto diferido por los grupos económicos sujetos a consolidación fiscal. Adicionalmente, para el Impuesto a los

Depósitos en Efectivo, se propuso aumentar su tasa en un punto porcentual y reducir el monto mensual de depósito exento de 25 a 15 mil pesos.

De acuerdo al Gobierno Federal la instrumentación del conjunto de disposiciones contempladas en la Reforma Fiscal propuesta por el Ejecutivo Federal, aunadas a la expansión de la actividad económica, redundarían en una Recaudación Federal Participable de 1,709.2 miles de millones de pesos, superior en 7.1 por ciento a la prevista inicialmente para el presente año y en 24.1 por ciento respecto al nivel que alcanzará en 2009.

No obstante, las modificaciones efectuadas por el Congreso de la Unión al paquete fiscal planteado inicialmente mermaron sustancialmente su potencial para generar mayores ingresos tributarios no petroleros para el próximo año, compensando parcialmente esta situación mediante el incremento del precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación de 53.9 a 59.0 d.p.b., lo cual ha dado como resultado una Recaudación Federal Participable de 1,658.0 miles de millones de pesos.

LOS INGRESOS ESTATALES EN 2009.

La conformación del presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal presenta características muy singulares, en virtud de que incluye una elevada proporción de ingresos no recurrentes y de recursos provenientes del ejercicio inmediato anterior, además de que incorpora un importante incremento al presupuesto de ingresos propios efectuado por el H. Congreso del Estado.

Lo anterior, aunado a las condiciones económicas imperantes, determinan que los resultados previstos en materia de ingresos efectivamente captados resulten sumamente atípicos.

Es importante señalar que al concluir el pasado mes de septiembre se estimó un total de ingresos para el presente ejercicio fiscal por 34,002.1 millones de pesos, no obstante, con información actualizada a la fecha, la estimación de ingresos totales asciende a 32,256.9 millones de pesos, cifra de la cual se desprenden los resultados del ejercicio 2009 presentados en esta Iniciativa de Ley.

Así, el presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado para 2009, en lo correspondiente a la Administración Pública Directa, incorporó un monto de 2,052.5 millones de pesos por la emisión de valores o financiamientos a cargo del fideicomiso a que se refiere el Decreto No. 70 aprobado por el Poder Legislativo el 20 de agosto de 2007, además de 30 millones de pesos por concepto de intereses vinculados al citado financiamiento, siendo ambos conceptos de naturaleza eminentemente contingente.

Adicionalmente, dicho presupuesto incorporó 500 millones de recursos provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales, 200 millones correspondieron a recursos estatales y 300 millones a ingresos federales derivados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Cabe señalar que el Congreso del Estado adicionó 320 millones de pesos al presupuesto de ingresos propuesto por el Ejecutivo del Estado, los cuales se concentraron principalmente en el concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses.

Como puede apreciarse, un total de 2,902.5 millones de pesos del presupuesto de ingresos, equivalentes al 10.3% del total correspondiente a la Administración Pública Directa, constituyeron recursos de carácter extraordinario.

LEY DE INGRESOS 2009
INGRESOS EXTRAORDINARIOS E INCREMENTOS INCORPORADOS POR EL
PODER LEGISLATIVO (MILLONES DE PESOS)

INGRESOS NO RECURRENTE	2,082.5
<i>Por la Emisión de Valores o Financiamientos a Cargo del Fideicomiso a que se refiere el Decreto No. 70.</i>	2,052.5
<i>Intereses derivados del financiamiento proveniente del Fideicomiso a que se refiere el Decreto No. 70.</i>	30.0
INGRESOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.0
<i>Recursos Estatales.</i>	200.0
<i>Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.</i>	300.0
INCREMENTOS DEL PODER LEGISLATIVO	320.0
TOTAL	2,902.5

Esta situación adquiere mayor dimensión al observarse los resultados estimados en materia de ingresos para el cierre del presente ejercicio fiscal.

Así, los recursos provenientes del financiamiento a cargo del fideicomiso a que se refiere el Decreto No. 70 ascendieron a 2'521.2 millones de pesos, estimándose que la mayor disponibilidad de saldos en caja, auspiciada principalmente por dicho financiamiento, generó alrededor de 100 millones de pesos por concepto de intereses. Asimismo, del citado fideicomiso derivaron excedentes a favor de la Hacienda Estatal por 149.4 millones de pesos no previstos inicialmente.

En lo relativo a la disponibilidad de ingresos proveniente de ejercicios anteriores, estos totalizan 942.8 millones integrados por 200 millones de pesos de recursos estatales, 654.8 millones provenientes del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y por 88.0 millones transferidos por el Fideicomiso Puente Río Colorado.

De esta manera, el total de ingresos extraordinarios en el ejercicio fiscal de 2009 asciende a 3,713.4 millones de pesos, equivalentes al 12.8 por ciento de los ingresos totales de la Administración Pública Directa.

**INGRESOS EXTRAORDIARIOS DEL EJERCICIO 2009
(MILLONES DE PESOS)**

INGRESOS NO RECURRENTES	22,770.6
<i>Por la Emisión de Valores o Financiamientos a Cargo del Fideicomiso al que refiere el Decreto No. 70.</i>	22,521.2
<i>Excedentes del Fideicomiso a que refiere el Decreto No. 70</i>	1149.4
<i>Intereses derivados del financiamiento y excedentes del Fideicomiso al que se refiere el Decreto No. 70.</i>	1100.0
INGRESOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	9942.8
<i>Recursos Estatales.</i>	2200.0
<i>Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.</i>	6654.8
<i>Fideicomiso Puente Río Colorado</i>	888.0
TOTAL	33,713.4

Por otra parte, la coyuntura económica que vive el País ha tenido efectos negativos sobre importantes conceptos de ingresos propios, como el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, los derechos por expedición de placas de circulación y licencias de conducir, así como sobre la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, entre otros.

Sin embargo, la crisis económica se ha manifestado con mayor intensidad sobre los ingresos provenientes de los fondos de participaciones federales, particularmente el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fiscalización y el Fondo de Fomento Municipal.

Como consecuencia de la contracción de la recaudación federal de ingresos participables a entidades y municipios, se anticipa que el Estado deje de percibir participaciones derivadas de los fondos antes citados por 328.3 millones de pesos, aunque esta cifra negativa se compensó parcialmente por mayores recursos provenientes del Fondo de Impuesto Especiales Sobre Producción y Servicios, de tal manera que la contracción del total de participaciones federales ascenderá a un estimado de 290.6 millones de pesos.

Es importante precisar que las cifras de participaciones antes mencionadas incluyen recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual fue integrado en los últimos años con ingresos federales excedentes, para compensar caídas de la Recaudación Federal Participable en relación a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación.

Dado que en el presente año se actualizó dicha circunstancia, este Fondo de Estabilización transferirá al Estado un total de 1,039.5 millones de pesos provenientes de su reserva y de un esquema de potenciación que permitió obtener recursos adicionales mediante la bursatilización de los ingresos federales excedentes que se generen a favor de los estados.

De no haberse contado con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la caída de participaciones federales en 2009 hubiera ascendido a 1,330.1 millones de pesos, cifra equivalente al 11.5 por ciento del presupuesto previsto en la Ley de Ingresos del Estado.

PERSPECTIVAS PARA LOS INGRESOS ESTATALES EN 2010.

Existen importantes modificaciones en las condiciones que determinarán los ingresos estatales durante el próximo año, en relación a las que han tenido vigencia a lo largo del presente ejercicio fiscal.

En primer término, la Hacienda Estatal no tendrá acceso a importantes volúmenes de ingresos de carácter extraordinario, principalmente los provenientes del fideicomiso a que se refiere el Decreto No. 70 y los rendimientos financieros derivados de tales recursos.

Asimismo, no se dispondrá de ingresos provenientes de ejercicios anteriores por concepto de saldos no aplicados de recursos estatales, del Fideicomiso Puente Río Colorado y del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

No obstante su carácter circunstancial, esta serie de conceptos han tenido una importancia capital al representar en 2009 el 12.8 por ciento de los ingresos de Administración Pública Central ascendiendo su monto a 3,713.4 millones de pesos.

En segundo término, se anticipa un contexto económico más favorable para las finanzas públicas estatales y federales al retomar nuestro País la senda del crecimiento, con una expansión del Producto Interno Bruto de 3.0 por ciento.

Esto representará una mejora sustancial en la confianza de los agentes económicos después de la etapa recesiva vivida el presente año, el cual concluirá con una caída del Producto Interno Bruto del orden del 6.8 por ciento.

Si bien el crecimiento proyectado para 2010 es moderado e insuficiente para retornar a los niveles de actividad económica de 2008, el hecho de que nuestro País transite por la fase positiva del ciclo económico, favorecerá la recaudación de importantes conceptos de ingresos del Gobierno del Estado que son especialmente sensibles al contexto económico y que, en consecuencia, se vieron afectados por la situación vivida el presente año, como los impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal, sobre automóviles nuevos, sobre tenencia o uso de vehículos y especial sobre producción y servicios a las gasolineras y el diesel.

Es importante señalar dos aspectos específicos que afectarán la disponibilidad de ingresos propios durante el próximo ejercicio fiscal. El primero consiste en que las Reglas de Carácter General en Materia de Tránsito Vehicular y la Norma Oficial Mexicana establecen que el canje de placas de circulación de vehículos debe realizarse con una periodicidad de tres años, por lo que al haberse efectuado el último canje en 2008, para el ejercicio fiscal de 2010 sólo se llevará a cabo un proceso de revalidación de placas de circulación.

Conforme a la experiencia histórica, esta situación produce un efecto negativo sobre el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, afectando la recaudación de los derechos correspondientes y la de otros conceptos vinculados a su pago, como los impuestos sobre traslación de dominio de bienes muebles y sobre tenencia o uso de vehículos, así como los derechos por expedición de licencias de conducir.

Una segunda situación con efectos negativos sobre los ingresos propios es el incremento del porcentaje de los ingresos afectados a favor del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70, el cual pasó del 55.0 al 67.72 por ciento en el curso del presente año.

Dicho fideicomiso revierte la diferencia entre el total de los ingresos afectados en garantía y el citado porcentaje, de tal suerte que su incremento reduce los reintegros a favor de Hacienda Estatal, provocando un importante efecto negativo sobre los ingresos previstos para 2010.

En contraste, el impulso a la recaudación federal proveniente de un creciente nivel de actividad económica, en confluencia con la reforma fiscal recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, mejoran consistentemente las perspectivas para el próximo año en materia de ingresos federales a favor del Estado.

Así, el nivel de la Recaudación Federal Participable que se anticipa para 2010 supera en 20.4 por ciento al nivel que se estima alcanzará en el presente ejercicio fiscal. Ello fortalecerá los ingresos provenientes de los fondos general de participaciones, de fomento municipal y de fiscalización, que constituyen las fuentes más importantes de recursos de libre disposición para la Hacienda Estatal.

Lo anterior es de particular relevancia al observarse que dichos fondos presentan una disminución estimada al cierre del presente ejercicio de 12.4 por ciento en relación a su presupuesto, sin considerar los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Debe anotarse que la recuperación económica esperada aún mantiene un elevado grado de incertidumbre, por lo que la materialización de la proyección de la Recaudación Federal Participable dependerá del cumplimiento de los supuestos bajo los cuales fue formulada, especialmente los correspondientes al crecimiento económico, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, así como el alcance efectivo de las nuevas disposiciones fiscales federales.

Un aspecto importante a destacar es el reducido nivel de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas disponible para 2010, el cual equivale aproximadamente al 13.0 por ciento de los recursos utilizados el presente año provenientes de dicha reserva y del esquema de potenciación instrumentado para elevar la disponibilidad de recursos.

Por ello, a diferencia del presente año, las entidades federativas contarán con una cobertura muy limitada para enfrentar la eventualidad de una caída importante en sus participaciones federales.

Por otra parte, el incremento de la Recaudación Federal Participable sobre su nivel previsto para 2009, dará lugar a mayores ingresos provenientes de los fondos de aportaciones federales para infraestructura social, para el fortalecimiento de los municipios, de aportaciones múltiples y para el fortalecimiento de las entidades federativas, en virtud de que sus presupuestos se determinan en función de la estimación anual de la citada recaudación federal.

Por otra parte, se considera que las posibilidades de que el Estado perciba recursos derivados de ingresos federales excedentes a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados el próximo año son muy escasas, debido al incierto contexto económico que se perfila para 2010 y a los elevados presupuestos de ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, lo cual vuelve poco probable que los ingresos federales superen su estimación inicial y se generen ingresos excedentes.

Adicionalmente, en el supuesto de que efectivamente se obtengan dichos ingresos a favor de los estados, la mayor parte deberá destinarse a cubrir los compromisos financieros emanados del esquema de potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas implementado durante el actual ejercicio fiscal.

Como puede apreciarse, a diferencia del presente año, los ingresos estatales se sustentarán primordialmente en fuentes tributarias locales y federales, más estables y permanentes que los ingresos no recurrentes y cuyo óptimo aprovechamiento depende fundamentalmente del esfuerzo fiscal que sea desplegado por la Hacienda Estatal.

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS ESTATALES EN 2010.

Con el objetivo de contribuir al sano financiamiento del gasto estatal y garantizar una adecuada oferta de bienes públicos en base a una mayor disponibilidad de ingresos, se han programado una serie de medidas para ser instrumentadas en el ámbito de la administración fiscal estatal.

Estas medidas pueden ubicarse en dos vertientes: Medidas para Fortalecer la Recaudación Estatal y Medidas para Estimular el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Medidas para Fortalecer la Recaudación Estatal.

Para evitar la acumulación de rezagos por concepto de revalidación de placas de circulación, se instrumentará un programa consistente en enviar al domicilio de los contribuyentes un estado de cuenta con el detalle de los conceptos a cubrir y la información sobre los lugares donde acudir a realizar su pago y la opción de hacerlo vía Internet.

Se intensificarán las acciones para incrementar el universo de contribuyentes mediante el cotejo de la información existente en el padrón estatal con información del padrón de proveedores del Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales, el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras dependencias federales.

Con el objetivo de incrementar los ingresos derivados del Régimen de Pequeños Contribuyentes se llevará a cabo un programa de verificación física, calle por calle, en los principales municipios del Estado, a fin de sumar nuevos contribuyentes al padrón estatal y de actualizar sus estimaciones de ingresos para efecto del cálculo de su impuesto a cargo. Asimismo, se enviarán cartas informativas a los obligados sobre su situación fiscal.

En relación al Régimen Intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se intensificarán las acciones para detectar contribuyentes que hayan omitido sus obligaciones de registro y pago con el Gobierno del Estado. En los casos que no se regularicen voluntariamente, se procederá a imponer las sanciones correspondientes y a su verificación mediante procedimientos de auditoría fiscal.

A fin de mantener un mayor control sobre la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel para combustión automotriz, se impulsará una mayor colaboración con Petróleos Mexicanos para compulsar la información de volúmenes suministrados a los expendedores de combustibles con los correspondientes al impuesto enterado.

Para identificar oportunamente omisiones en el pago de gravámenes estatales e impulsar la recuperación de adeudos, se fortalecerán los procedimientos de control de obligaciones y de ejecución fiscal, proyectándose para estos últimos un total de 85 mil acciones de cobranza coactiva, previo envío de cartas invitación para que el contribuyente regularice voluntariamente su situación.

De conformidad con los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se desarrollará un amplio programa de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales de gravámenes estatales y federales, proyectándose realizar un total de 1,200 auditorías domiciliarias, 1,300 auditorías de gabinete, 80 revisiones de dictámenes y 900 revisiones ágiles para detectar posibles incumplimientos, las cuales forman parte del programa operativo anual convenido con el Sistema de Administración Tributaria.

Se ampliará la infraestructura informática para el control de la recaudación estatal, a fin de mantener comunicación en tiempo real con la totalidad de municipios coordinados en materia fiscal estatal con el Gobierno del Estado. Además del mayor control sobre la recaudación inherente a esta medida, se agilizarán los procedimientos de ejecución y se otorgará mayor certidumbre al contribuyente sobre la validez de sus trámites y pagos, independientemente del punto de la geografía sonorensis donde hayan sido efectuados.

Se ejercerá una vigilancia más intensa sobre el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de bebidas alcohólicas y de autotransporte público a fin de garantizar su cumplimiento, tanto en materia regulatoria como en relación al pago de las contribuciones vinculadas a dichas actividades.

Medidas para estimular el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Fiscales.

Se ampliará el número de establecimientos autorizados para recibir el pago de contribuciones estatales y federales coordinadas incluyendo instituciones bancarias, establecimientos comerciales y oficinas de telégrafos nacionales, además de las agencias y subagencias fiscales, con lo cual se espera ofrecer al contribuyente un total estimado de 572 lugares diferentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Para facilitar el pago de contribuciones en los lugares más apartados de las zonas urbanas y rurales de la Entidad, así como en lugares altamente concurridos como tianguis y plazas comerciales, se utilizará una unidad móvil acondicionada para ofrecer una atención integral a los usuarios de la Hacienda Estatal.

Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet, con el objetivo de que progresivamente se constituya en la opción más utilizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.

Se ofrecerá al contribuyente la alternativa de cumplir oportunamente con sus obligaciones y diferir el pago correspondiente, a través del uso de tarjetas de crédito. En el caso del pago de las contribuciones inherentes a la expedición y canje de placas de circulación, también se ofrecerá la opción de financiarlo en parcialidades mensuales, sin intereses.

Además de ponerse a disposición del contribuyente más lugares para realizar sus pagos por concepto de canje o revalidación de placas de circulación, así como su financiamiento sin costo alguno, se estimulará un mayor nivel de cumplimiento oportuno mediante tres sorteos mensuales, siempre y cuando se cubran las obligaciones dentro del primer trimestre del año.

Asimismo, a fin de fomentar el uso de Internet y de establecimientos distintos a las agencias, subagencias fiscales y tesorerías municipales coordinadas para el pago de obligaciones fiscales, los contribuyentes que los utilicen recibirán el doble de oportunidades para participar en dichos sorteos.

Para incentivar que los contribuyentes renueven con mayor celeridad sus licencias para conducir, se les informará mediante una carta la fecha en que expirarán, así como los beneficios de renovarla anticipadamente, o bien de hacerlo dentro de un plazo de 30 días posteriores a dicha fecha y los lugares para realizar el trámite correspondiente.

Los beneficios que se proyecta ofrecer consisten en reducciones de los derechos por concepto de expedición de licencias para conducir en porcentajes del 10 por ciento si realiza el trámite en el curso de los diez días previos a la fecha en que expire el documento, del 8 por ciento si la renovación se hace a más tardar en quince días posteriores a la citada fecha y del 5 por ciento

al hacerlo de 16 a 30 días. Este beneficio fiscal se encuentra contemplado en la presente Iniciativa de Ley.

Para coadyuvar a que los contribuyentes que mantienen adeudos con el fisco estatal regularicen su situación, así como para que la Hacienda Estatal recupere con mayor celeridad rezagos fiscales, esta Iniciativa propone ofrecer un beneficio consistente en la condonación de multas y recargos por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Placas de Circulación de Vehículos, en porcentajes del 100 por ciento durante los meses de enero y febrero, del 75 por ciento en marzo y del 50 por ciento en abril.

Adicionalmente, se propone otorgar un beneficio fiscal a los poseedores o usuarios de vehículos que requieran efectuar el trámite de cambio de propietario, consistente en la condonación del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, en porcentajes del 20 por ciento en enero, 15 por ciento en febrero y diez y cinco por ciento en marzo y abril, respectivamente.

La presente Iniciativa también propone otorgar un estímulo por pronto pago, a través de la condonación de un porcentaje de los derechos relativos a la revalidación de licencias de alcoholes. El propósito es anticipar la captación de los ingresos correspondientes, dado que de acuerdo a la Ley de Alcoholes del Estado, el periodo de revalidación de licencias concluye el mes de mayo.

ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO

Como un importante complemento a la vertiente fiscal de la política de ingresos públicos, se plantea la pertinencia de instrumentar una estrategia de financiamiento que otorgue a la Hacienda Estatal la solvencia necesaria para atender las necesidades inmediatas de los sonorenses, impulsar una reactivación económica más intensa y constituir bases más firmes para el futuro desarrollo del Estado.

Esta estrategia de financiamiento para el próximo ejercicio fiscal es motivada por una confluencia de circunstancias de índole financiera, presupuestal y de coyuntura económica.

En el orden financiero, debemos observar que la Hacienda Estatal concluirá el presente ejercicio fiscal con un déficit estimado en 1,402.9 millones de pesos.

Este déficit se materializará fundamentalmente a través de pasivos a corto plazo, de naturaleza muy heterogénea y de complicada administración, cuya atención generará inevitablemente presiones inmediatas para las finanzas estatales y una severa contracción del gasto público susceptible de ser asignado a gasto de inversión y a la atención de las prioridades de los sonorenses.

Evidentemente, la magnitud del déficit vuelve imposible que sea saldado en el corto plazo en base a un incremento en los ingresos estatales, sobre todo al considerarse la situación económica prevaleciente, o bien mediante un ajuste al gasto público, que conduciría a la cancelación de importantes proyectos de inversión durante un período en que la reactivación económica precisa una política expansiva del gasto público.

Ante ello, la alternativa viable para saldar el déficit sin que ello implique distraer una significativa proporción del presupuesto total de la atención a las necesidades básicas e inmediatas de los sonorenses, es consolidar los pasivos de corto plazo y reestructurarlos en pasivos de largo plazo, con reducidos costos financieros y bajo condiciones que permitan programar sistemáticamente su servicio.

La estrategia de financiamiento para 2010 también se funda en la necesidad de instrumentar un ambicioso programa de inversión, que garantice la adecuada provisión de satisfactores públicos que eleven el bienestar de los sonorenses y que permita remontar la adversa coyuntura económica por la que atraviesa la Nación.

El programa de inversión previsto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para 2010 contempla el ejercicio de un total de 3,150.1 millones de pesos en obras públicas ejecutadas exclusivamente con recursos estatales, así como en programas de inversión convenidos con el Gobierno Federal.

Debe destacarse que para el próximo año se contará con una importante asignación de gasto de inversión federal a favor de nuestra Entidad, a través de la cual se ampliará consistentemente la infraestructura urbana, carretera, de agua potable y para la educación y el deporte, entre otras áreas.

La ejecución de estos programas de inversión federal precisa en importante medida la aportación de una contraparte de recursos estatales, misma que debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente a fin de asegurar su efectiva aplicación en nuestro Estado.

El importante volumen de recursos que se proyecta ejercer el próximo año en gasto de inversiones adquiere particular relevancia como instrumento para remontar el ciclo económico en base a la expansión del gasto público estatal, coadyuvando a que la actividad económica y el empleo retomen la senda del crecimiento.

Así, el programa estatal de inversión previsto para 2010 contribuirá a mejorar la productividad y la competitividad de los sectores económicos, impulsará la construcción de infraestructura y obra pública prioritaria y asegurará un mayor acceso de servicios públicos de alta calidad para la población, mejorando la calidad de vida y el desarrollo de las capacidades básicas de los sonorenses.

Para alcanzar un nivel de gasto público compatible con los significativos montos de inversión proyectados para el próximo año y con la cancelación de pasivos de corto plazo derivados del déficit histórico previsto para el cierre del presente ejercicio, se precisa disponer de recursos crediticios que complementen los ingresos ordinarios del Gobierno del Estado.

Ante ello, la presente Iniciativa pone a consideración de ese H. Congreso del Estado la contratación de financiamientos por un monto de hasta 1,400 millones de pesos.

Es importante destacar que a diferencia de años anteriores, la presente Iniciativa no incorpora la autorización para contratar uno o varios financiamientos revolventes para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución del programa de inversión del Gobierno del Estado, en los términos del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2010.

De acuerdo con las condiciones económicas y fiscales que se anticipan para el próximo año, así como de las medidas en materia de administración fiscal que se instrumentarán por parte de la Hacienda Estatal, se ha determinado un presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 2010 cuyo monto asciende a 32,256.9 millones.

De dicha cantidad, el 87.2 por ciento corresponde a ingresos de la Administración Pública Central, con un importe de 28.140.7 millones de pesos y el restante 12.8 por ciento constituyen ingresos propios de las entidades paraestatales, con un monto de 4,116.2 millones de pesos.

Al compararse los ingresos totales previstos para 2010 contra su presupuesto correspondiente al presente año, se aprecia un crecimiento del 1.4 por ciento, en tanto que al compararse contra los ingresos que a la fecha se estima percibir al cierre del presente ejercicio resultan inferiores en 1.5 por ciento.

Esta contracción en los ingresos totales del Gobierno del Estado proyectados para 2010, se ubica dentro de su componente correspondiente a los ingresos de la Administración Pública Centralizada y obedece exclusivamente a la presencia de una elevada proporción de ingresos extraordinarios, tanto en el presupuesto de 2009, como en los ingresos efectivamente captados durante el ejercicio.

Por otra parte, el presupuesto para 2010 previsto en la presente Iniciativa incluye ingresos extraordinarios por 1,400.0 millones de pesos derivados de financiamientos.

Como se detalló en el apartado correspondiente a Los Ingresos Estatales en 2009 de esta Iniciativa de Ley, el presupuesto del ejercicio incluyó 2,902.5 millones de pesos de ingresos extraordinarios y de incrementos al presupuesto por parte del H. Congreso del Estado. Sin considerar esta cantidad en el presupuesto de 2009 dada su naturaleza eminentemente contingente, así como los ingresos derivados de financiamiento por 1,400.0 millones previstos para el próximo año, el total de ingresos de la Administración Pública Central proyectados para 2010 presenta un crecimiento del 5.6 por ciento.

De igual forma, al omitirse el conjunto de ingresos no recurrentes y los recursos derivados de ejercicios anteriores por un monto de 3,713.4 millones de pesos que se integraron a los ingresos totales el presente año, así como los ingresos extraordinarios derivados de financiamiento por 1,400.0 millones proyectados para el próximo ejercicio, el presupuesto de la Administración Pública Central para 2010 registra un incremento de 5.4 por ciento respecto al cierre estimado de 2009 determinado en base a datos actualizados al mes de noviembre.

Como podrá observarse, la existencia de cantidades atípicamente elevadas de recursos extraordinarios, tanto en el presupuesto como en los ingresos reales de 2009, dan lugar a una subestimación del crecimiento de los ingresos estatales de carácter ordinario proyectados para el ejercicio fiscal de 2010.

Por tales motivos y con la finalidad de mantener una base objetiva para el análisis del comportamiento previsto para 2010 de los diferentes conceptos de ingresos estatales, las comparaciones porcentuales presentadas en las siguientes páginas de esta Exposición de Motivos, se efectúan sin incluir los ingresos extraordinarios dentro del presupuesto y de los ingresos reales de 2009, así como del presupuesto para 2010.

Bajo esta premisa, a continuación se analizan con mayor detalle el comportamiento esperado de cada uno de los capítulos de ingresos del Gobierno del Estado para 2010.

Impuestos.

Los ingresos proyectados para el próximo año ascienden a 861.9 millones, superando en 5.4 por ciento al presupuesto de 2009 y en 6.1 por ciento a la recaudación estimada del presente ejercicio fiscal.

Destaca por su crecimiento del 19.9 por ciento contra el cierre del presente año el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, con un presupuesto para 2010 de 15.8 millones de pesos sustentado en mayores medidas de control sobre el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes afectos a este gravamen.

En materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cabe señalar que ha sido el gravamen estatal mayormente afectado por la situación económica vivida el presente año, al recaudarse una cantidad inferior a la de 2008.

No obstante, las perspectivas de moderado crecimiento económico y de recuperación de la masa salarial permiten anticipar un incremento del 6.0 por ciento en su recaudación y del 6.9 por ciento respecto a su presupuesto 2009, previéndose para 2010 una recaudación de 637.5 millones de pesos.

Por otra parte, se observa un moderado crecimiento del 4.0 por ciento respecto a su presupuesto de 2009 en el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y en las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación de la Obra Pública, debido a que dada su naturaleza de gravámenes adicionales, se verán afectados por la contracción esperada en la recaudación de los derechos correspondientes a servicios de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y de expedición y revalidación de placas de vehículos.

Así, el presupuesto para 2010 del Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora asciende a 131.9 millones de pesos y el correspondiente a las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación de la Obra Pública se ubica en 197.8 millones de pesos.

Derechos

Se estima que este capítulo aportará ingresos por 655.1 millones de pesos, lo que representa 3.5 y 2.7 por ciento, respectivamente, arriba de su presupuesto y de la recaudación prevista de 2009.

La causa fundamental de este moderado crecimiento consiste en el hecho de que en 2010, por segundo año consecutivo, no se llevará a cabo un proceso de renovación de placas de circulación, lo cual, de acuerdo a la experiencia histórica, impacta negativamente en el nivel de cumplimiento del contribuyente, además de que la venta de vehículos nuevos y usados se mantendrá en niveles relativamente reducidos en virtud de la situación económica imperante, con el consecuente efecto sobre la demanda de nuevas placas de circulación.

Bajo este escenario, se estima un presupuesto de 264.3 millones de pesos para el concepto de Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos y Revalidaciones, el cual representa 40.3 por ciento de la recaudación total de derechos para 2010.

Dicho presupuesto resulta inferior en 2.0 por ciento respecto al correspondiente a 2009, aunque superior en 1.6 por ciento a la recaudación estimada del ejercicio.

Adicionalmente, se anticipa que en 2010 habrá una menor captación de Derechos por Servicios de Expedición de Licencias de Alcoholes, lo que se refleja en su presupuesto de 29.6 millones de pesos, 6.1 por ciento menor a los ingresos estimados para el presente ejercicio.

Esta notable contracción será resultado del elevado nivel de recaudación registrado el presente año con motivo de la publicación de edictos para la cancelación de licencias inactivas, los cuales propiciaron que se llevara a cabo un importante número de trámites de cambio de propietario, con el consecuente pago de derechos por expedición de licencias de alcoholes.

Adicionalmente, la expedición de nuevas licencias para la venta de alcoholes se limitará a giros de carácter turístico, como hoteles y restaurantes.

En contraste a las situaciones anteriores, se anticipan crecimientos del 10.3 y 34.8 por ciento en la recaudación de los Derechos por Servicios de Revalidación de Licencias de Alcoholes y en Materia de Autotransporte, ubicándose sus presupuestos para 2010 en 110.9 y 13.3 millones, respectivamente.

Dichos crecimientos se apoyarán en labores de vigilancia más intensas sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, particularmente la relativa a las disposiciones fiscales.

Productos

Su presupuesto para el próximo ejercicio asciende a 76.5 millones de pesos, inferior en 11.6 por ciento al cierre estimado, aunque supera en 39.3 por ciento a su presupuesto para el presente año.

La citada contracción obedece únicamente a que se anticipan menores ingresos derivados de la explotación de bienes del dominio privado, cuyo presupuesto para 2010 de 22.0 millones de pesos es inferior en 54.4 por ciento a los recursos efectivamente captados durante el ejercicio, los cuales ascienden a 48.3 millones de pesos.

Es importante reiterar que los comparativos porcentuales no incluyen los ingresos extraordinarios de 2009, ya que el capítulo de Productos incorporó un importante volumen de recursos con dicha naturaleza bajo el concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses derivados de la existencia de elevados saldos de recursos provenientes de ejercicios anteriores, así como de ingresos con carácter no recurrente.

Así, el total de ingresos por concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses que se estima serán captados en 2009 asciende a 133.3 millones de pesos, ante lo cual el presupuesto 2010 para dicho concepto registra una caída de 59.8 por ciento y el total de conceptos incluidos en el capítulo de Productos de 59.0 por ciento.

Aprovechamientos

Al igual que en el caso de Productos, el capítulo de Aprovechamientos ha concentrado una importante proporción de ingresos extraordinarios captados en 2009, debido a que incorporó los correspondientes al fideicomiso de financiamiento al que se refiere el Decreto No. 70 y recursos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, sumando un total de 2,870.6 millones de pesos.

Sin considerar tales recursos de 2009 por su naturaleza contingente, el presupuesto para 2010 del capítulo de Aprovechamientos presenta un crecimiento limitado al 0.8 por ciento respecto a la estimación de cierre del presente ejercicio, ubicándose en un monto de 1,624.6 millones de pesos.

Esta disminución es resultado de los menores recursos proyectados bajo el concepto de Reintegros Provenientes del Fideicomiso de Financiamiento No. 70, que ascienden a 295.6 millones de pesos, cifra inferior en 32.3 por ciento respecto a los captados el presente año.

Cabe precisar que el citado concepto representa un ingreso de carácter recurrente, ya que se refiere a los recursos correspondientes a los ingresos estatales captados por el fideicomiso al que se refiere el Decreto No. 70 en el curso del ejercicio fiscal, pero que no se encuentran afectados en garantía, por lo que son reintegrados a la Hacienda del Estado.

El motivo de la contracción del presupuesto de este concepto respecto al monto captado en 2009 es el incremento de 55.0 a 67.72 por ciento en el porcentaje de retención de los conceptos afectados en garantía al fideicomiso a que se refiere el Decreto N° 70, en los términos del contrato con la institución acreditante.

Debemos hacer notar que la presente Iniciativa contempla importantes incrementos en la recaudación prevista para los principales conceptos de Aprovechamientos provenientes de fuentes fiscales, las más importantes dentro de la estructura de ingresos estatales por su estabilidad y permanencia en el largo plazo.

Así, se proyecta un crecimiento respecto a lo recaudado el presente año del 9.5 por ciento en Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 226.0 millones de pesos.

En lo referente a los ingresos derivados del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto de IVA, ISR e IETU, se estima una recaudación de 115.9 millones de pesos, lo que representa un incremento del 19.2 por ciento, en tanto que para los correspondientes al Régimen Intermedio del Impuesto Sobre la Renta se pronostica un crecimiento del 18.0 por ciento, ubicándose su presupuesto en 23.6 millones de pesos.

En materia del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones, se anticipa una recaudación de 33.0 millones de pesos, superior en 12.5 por ciento a la del presente año.

En el caso de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Sobre Automóviles Nuevos, cuya recaudación ha presentado un comportamiento negativo el presente año como resultado de la situación económica, se proyectan crecimientos del 4.1 y 1.0 por ciento respectivamente, situándose sus presupuestos para 2010 en 498.7 y 105.6 millones de pesos, respectivamente.

Participaciones Federales

Se estima que en 2010 el Gobierno del Estado captará un monto de 12,017.1 millones de pesos por concepto de Participaciones Federales, con un crecimiento del 6.9 por ciento sobre el cierre del presente año y del 4.2 por ciento en relación al presupuesto de 2009.

Es importante precisar que las proyecciones de Participaciones Federales para el próximo ejercicio fiscal, se encuentran en línea con las estimaciones de Ingresos federales participables previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para 2010.

En el caso de las Participaciones Federales que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable por conducto de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal, su presupuesto conjunto asciende a 11,149.5 millones de pesos lo que significa un crecimiento del 6.6 por ciento respecto al monto que se espera captar el presente año, el cual asciende a 10,450.9 millones de pesos.

Es relevante indicar que esta última cifra no está conformada en su totalidad por recursos emanados de la Recaudación Federal Participable, ya que incluye un monto de 1,039.5 millones de pesos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que compensaron la importante caída de ingresos federales participables producto de la adversa situación económica registrada el presente año.

Ello implica que para alcanzar el nivel de participaciones previsto para 2010, la Recaudación Federal Participable deberá crecer 18.5 por ciento en relación a la del presente año, lo que a su vez dependerá de que se cumplan los supuestos en materia de crecimiento económico, precio del petróleo y eficacia recaudatoria de las disposiciones fiscales federales recientemente aprobadas.

No obstante, debe reiterarse que a pesar del moderado optimismo sobre la evolución de la economía y del incremento de la recaudación estimada por el Gobierno Federal para el próximo año, subsisten riesgos importantes, cuya materialización conduciría a que no se cumplan cabalmente las expectativas formuladas en relación al crecimiento económico y, particularmente, en relación a la expansión de la Recaudación Federal Participable y de las participaciones a favor de estados y municipios.

Aunado a lo anterior, los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas disponibles para el próximo año son muy reducidos, disminuyendo en consecuencia el margen de cobertura financiera para las haciendas estatales ante una eventual caída de las participaciones federales respecto a los niveles proyectados.

Por otra parte, en lo correspondiente al Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, su presupuesto para 2010 asciende a 272.8 millones de pesos, lo que representa un crecimiento sobre lo que se estima captar el presente año del 12.2 por ciento, apoyado por los incrementos impositivos a la cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos que entrarán en vigor el próximo año.

Por su parte, la recaudación estatal del Impuesto Especial a la gasolina y el diesel para combustión automotriz estimada para 2010 es de 594.8 millones de pesos, superando en 8.5 por ciento a la que se estima captar el presente ejercicio.

Este crecimiento es relevante ya que se prevé una caída del 3.0 por ciento en el volumen de venta de dichos combustibles durante 2009 en nuestro Estado, además de que la recaudación del gravamen proyectada por el Gobierno Federal para el próximo año es inferior en 3.8 por ciento respecto a la presupuestada para 2009.

Ingresos Derivados de Financiamiento

Este capítulo contempla un presupuesto de 1,450.0 millones de pesos, de los cuales 50.0 millones corresponden al concepto de diferimiento de pagos, cifra idéntica a la prevista para los ejercicios de 2007, 2008 y 2009.

Asimismo, incluye una cifra de 1,400.0 millones de pesos previstos en la estrategia de financiamiento para el próximo año cuya autorización se pone a consideración de ese H. Congreso del Estado en la presente Iniciativa de Ley.

Cabe señalar que a diferencia de ejercicios anteriores, no se incluye una autorización para contratar una línea de crédito revolvente para el financiamiento del programa estatal de inversión, en los términos del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora.

Otros Ingresos.

El conjunto de ingresos que integra este capítulo derivan del gasto programable del Gobierno Federal y están destinados a fines específicos, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en convenios celebrados con la Federación. Su monto ascenderá en 2010 a 11,257.6 millones de pesos, con un crecimiento del 8.8 por ciento sobre su presupuesto del presente año.

El rubro más importante son los Fondos de Aportaciones Federales, cuyo presupuesto asciende a 10,181.1 millones de pesos, superior 5.0 por ciento al de 2009.

Destacan por su crecimiento los fondos de aportaciones para educación básica y normal, servicios de salud y educación tecnológica y de adultos, registrando presupuestos superiores a los del presente año de 5.9, 5.8 y 5.7 por ciento, respectivamente.

El segundo rubro que integra el capítulo de Otros Ingresos es el de Recursos Federales Convenidos, con un presupuesto de 1,076.5 millones de pesos, monto que incluye 630.7 millones correspondientes a Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, a través de los cuales el Gobierno del Estado ejecuta obras y programas que involucran recursos federales.

Otro concepto relevante es la Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuyo presupuesto de 369.0 millones de pesos respaldará la operación del Seguro Popular en nuestra Entidad.

Por su parte, el presupuesto para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria por 76.8 millones de pesos es inferior en 0.3 por ciento respecto a los recursos transferidos el presente año por el Gobierno Federal para contribuir al sustento de reos federales en centros penitenciarios estatales, debido a la progresiva transferencia de reclusos hacia penales federales.

Finalmente, la presente Iniciativa no contempla recursos por concepto de Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, al considerarse que existen escasas posibilidades para que se generen ingresos federales excedentes y éstos sean distribuidos a través del citado Fideicomiso.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones, tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2010, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, dejamos constancia que en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos los cuales son complementados por las modificaciones que en párrafos subsecuentes propondremos, asimismo, que se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa tampoco plantea la creación de nuevas cargas impositivas extraordinarias, sólo las estrictamente necesarias y permitidas competencialmente y sin que tome atribuciones distintas a lo prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Por otra parte, a juicio de estas dictaminadoras, los ingresos del Estado pueden modificarse en una medida razonable en algunos rubros, considerando al efecto el flujo real de recursos que se ha presentado en los últimos ejercicios fiscales en relación con los ingresos propios. De igual forma, en el apartado de recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Federal, una vez que se tienen las asignaciones de gasto definidas, se prevén recursos adicionales en algunos rubros que son especificados en líneas posteriores del presente dictamen. En ese sentido, las situaciones señaladas generan la necesidad de modificar las previsiones originalmente planteadas en la iniciativa en estudio, con el objeto de otorgar mayor certidumbre a la capacidad de captación de recursos por parte del Estado para el próximo ejercicio fiscal. El desglose de aumentos en la Ley de Ingresos se da de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA	Iniciativa Ley de Ingresos	Propuesta de incremento	Diferencia
<u>A.- INGRESOS DEL GOBIERNO ESTATAL</u>	-	-	-
I. DE LOS IMPUESTOS	861,912,006	891,562,588	29,650,582
III.- DE LOS DERECHOS	655,138,538	692,873,472	37,734,934
IV . PRODUCTOS			
2.- Derivados de la explotación de bienes del dominio privado	22,000,000	52,141,008	30,141,008
4.- Ingresos derivados de venta de bienes y valores	330,000	5,800,645	5,470,645
V. APROVECHAMIENTOS	1,624,630,279	1,691,001,079	
2.- Multas	46,381,937	51,773,767	5,391,830
3.- Recargos	30,000,000	33,750,000	3,750,000
4.- Indemnizaciones	900,000	1,200,000	300,000
12.- Notificación y cobranza de impuestos federales	1,200,000	1,262,000	62,000
16.- Incentivo económico por recaudación del ISR derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividad empresarial	23,643,312	25,550,000	1,906,688
20.-Provenientes de la explotación del puente federal de peaje de San Luis Rio Colorado	52,320,000	60,000,000	7,680,000
21.- Impuesto sobre tenencia o uso vehicular	498,702,594	516,388,523	17,685,929
22.- Impuesto sobre automoviles nuevos	105,610,000	130,975,000	25,365,000
25.- Programa de coordinación celebrado entre la SEC y ayuntamientos en materia de	8,100,000	11,196,000	3,096,000

transporte escolar			
26.- Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre	3,000,000	3,277,294	277,294
32.- Otros	88,689,561	89,545,620	856,059
VIII. OTROS INGRESOS			
1.- De los fondos de aportaciones federales (Ramo 33)	10,181,143,674	10,208,702,734	
E) Fondo de aportaciones múltiples (FAM)	279,687,930	298,870,589	19,182,659
b) Infraestructura para educación Básica (FAMIEB)	84,464,071	98,113,676	
c) Infraestructura para educación superior (FAMIES)	77,336,486	82,869,540	
G) Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y adultos (FAETA)	200,893,284	200,893,284	0
H) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	647,306,427	655,682,829	8,376,402
			196,927,030
3.- OTROS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL			
C) RAMO 23 Fondo de Inversión para Entidades Federativas			334,015,626
			530,942,656

Con lo expuesto en los párrafos precedentes, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En consecuencia, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010

ARTÍCULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2010 el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

A.- INGRESOS DEL GOBIERNO ESTATAL.	28,671,643,759
I. DE LOS IMPUESTOS:	891,562,589
Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	15,800,000
Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
Impuesto Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
3.- Impuestos Agropecuarios:	0
Impuesto Sobre producción Agrícola.	0
Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
Impuesto a la Avicultura.	0
Impuesto a la Producción Apícola.	0

4.- Impuestos Sobre Capitales:	105,900,000
Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	78,200,000
Impuesto sobre Productos o Rendimientos de Capital y otros Ingresos.	0
C) Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	27,700,000
5.- Impuesto Sobre Productos de Trabajo:	637,500,000
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	637,500,000
Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innomiadas.	0
6.- Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	132,362,589
7.- Impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes causados en los ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 1, a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado, 2, 3 y disposiciones relativas, queda en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal, así como los impuestos sobre productos o rendimientos de capital y otros ingresos y al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas, a que se refiere el numeral 5, inciso B).

II. DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 197,789,297

Contribuciones para obras públicas. 0

Contribuciones para el sostenimiento del Comité de Fomento y
Defensa de la Ganadería. 0

Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la
Obra Pública. 197,789,297

Otras contribuciones. 0

La aplicación de las contribuciones a que se contraen los
numerales 2 y 4 anteriores queda en suspenso, al igual que la
contenida en el numeral 3 en todo lo relativo a los conceptos
impositivos dejados en suspenso conforme al último párrafo de la
fracción I de este apartado.

III. DE LOS DERECHOS: 692,873,472

Por servicios de empadronamiento. 0

Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la
venta de bebidas con contenido alcohólico. 169,223,043

Por servicios de ganadería: 76,351

Por producción ganadera. 0

Por producción apícola. 0

Por clasificación de carnes. 16,351

Por acreditación de expendio de carnes clasificadas. 60,000

Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones:	1,055,000
Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de personas Acreditadas.	0
Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	5,000
Por servicios de constancias de Archivo, Anuencias y Certificaciones.	1,050,000
Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	1,238,037

Por servicios de documentación y archivo.	10,000
Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	6,889,320
Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	326,160,280
Por servicios en materia de autotransporte y otros.	13,278,385
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	115,000,000
Por servicios del Registro Civil.	43,595,700
Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	5,608,647
Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	162,012
Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	4,000,000
Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	893,817
Otros Servicios.	5,682,880

Los conceptos impositivos a que se refieren los numerales 1 y 3 incisos A), B) y D) anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

IV. PRODUCTOS:	112,119,042
Derivados de la explotación de bienes del dominio público.	655,026
Derivados de la explotación de bienes del dominio privado.	52,141,008
Utilidades, dividendos e intereses.	53,522,363
Ingresos derivados de venta de bienes y valores.	5,800,645
V. APROVECHAMIENTOS:	1,691,001,079
Recuperación de capital.	0
Multas.	51,773,767
Recargos.	33,750,000
Indemnizaciones.	1,200,000
Reintegros.	0

Rezagos.	0
Donativos.	0
Herencias vacantes.	0
Remates.	0
Cuotas de administración.	0
Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	225,965,000
Notificación y cobranza de impuestos federales.	1,262,000
Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	42,980,197
Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	49,962,732
Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	23,000,000
Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de régimen intermedio de Personas Físicas con Actividades Empresariales.	25,550,000

Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	33,000,000
Por actos en materia de Comercio Exterior.	1,700,000
Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	4,937,656
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luis Río Colorado.	60,000,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	516,388,523
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	130,975,000
Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	49,413,743
Incentivos por importación definitiva de vehículos.	0
Programa de coordinación celebrado entre la SEC y ayuntamientos en materia de transporte escolar.	11,196,000
Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	3,277,294

27.- Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por la inspección y vigilancia de obras públicas.	4,500,000
Por la emisión de valores o financiamientos a cargo del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto número 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007.	0
Reintegros provenientes del fideicomiso a que se refiere el Decreto número 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007.	295,623,547
Excedentes provenientes del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto número 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007.	35,000,000
Recursos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	0
Otros.	89,545,620
VI. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES:	12,017,093,997
Fondo General de Participaciones.	8,262,299,140
Fondo de Fiscalización.	2,697,356,913
Fondo de Fomento Municipal.	189,865,873

Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	272,815,431
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	594,756,640
VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:	1,450,000,000
Diferimiento de Pagos (ADEFAS).	50,000,000
Otros Financiamientos.	1,400,000,0000
VIII. OTROS INGRESOS:	11,619,204,283
DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.- RAMO 33:	10,208,702,734
A) Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal:	5,954,642,059
a) Para Servicios Educativos Descentralizados.	5,646,585,079
b) Para Servicios Educativos Estatales.	308,056,980
B) Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud.	1,418,182,859

C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	410,398,255
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	360,657,986
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	49,740,269
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	989,423,948
E) Fondo de Aportaciones Múltiples:	298,870,589
Asistencia Social.- DIF.	117,887,373
Infraestructura para Educación Básica.	98,113,676
Infraestructura para Educación Superior.	82,869,540
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	280,608,912
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	200,893,284
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	655,682,828

RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS:	1,076,485,923
A) Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria.- Socorro de Ley.	76,757,794
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	369,048,532
C) Convenios de descentralización y reasignación de recursos.	630,679,597
Otros recursos de ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
OTROS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL:	334,015,626
A) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados.- FIES.	0
B) Fondo de Inversión para Entidades Federativas.	334,015,626
B. INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.	4,116,241,095

I.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:	944,784,982
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.	4,600,000
Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa.	623,498
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	184,032,000
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	1,350,000
Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	2,632,262
Instituto Sonorense de Cultura.	881,800
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	18,000,000
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.	150,000
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	21,000,000
Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	5,000,000

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	68,117,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	33,639,036
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	42,322,967
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	30,000,000
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	3,506,275
Universidad Tecnológica de Hermosillo.	5,500,000
Universidad Tecnológica de Nogales.	2,797,200
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	5,100,000
Universidad de la Sierra.	1,113,000
Servicios de Salud de Sonora.	107,090,331
Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	63,000,000
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	16,332,776
Comisión Estatal del Agua.	162,421,444

Telefonía Rural de Sonora.	850,000
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,499,644
Radio Sonora.	4,400,000
Instituto Sonorense de Administración Pública.	2,600,000
Instituto Tecnológico de Sonora.	138,465,749
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.	5,860,000
El Colegio de Sonora.	720,000
Fondo para Proyectos Productivos de la Mujer.	1,700,000
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.	150,000
Junta de Caminos del Estado de Sonora.	330,000
II.- FIDEICOMISOS:	35,192,987
Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	14,892,987
Operador de Proyectos Estratégicos del Estado (IMPULSOR)	20,300,000

III.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: 3,136,263,126

1.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora. 3,136,263,126

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS \$ 32,787,884,854

ARTÍCULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.

20%

Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.

12.5%

Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, ~~transportación~~, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.

20%

Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, ~~transportación~~, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.

50%

Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

Fondo General de Participaciones.	20%
Fondo de Fiscalización.	20%
Fondo de Fomento Municipal.	100%
Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	
	20%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, Fracción II.	
	20%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	
	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	
	20%
Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	
	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTÍCULO 3o.- En términos de lo establecido en el artículo 19 BIS de la Ley de Deuda Pública, en el ejercicio fiscal de 2010 se destinarán al fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto número 70 aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2007, el ingreso por los conceptos que se enumeran, hasta en los porcentajes siguientes, una vez excluidas las participaciones que, en su caso, correspondan a los municipios del Estado en el total de dichos conceptos:

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 100%

Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 100%

Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 75%

Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones. 100%

Conforme a lo anterior, las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que se destinarán al fideicomiso de financiamiento, son las siguientes:

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 84,488,000

Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 39,530,994

Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 478,125,000

Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones. 313,666,250

ARTÍCULO 4o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2010 conforme a lo siguiente:

1.0% mensual en plazos de uno a 12 meses.

1.25% mensual en plazos de 13 a 24 meses.

1.50% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTÍCULO 5o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del artículo 1o, apartado A, de esta Ley que corresponda ha dicho gravamen.

ARTÍCULO 6o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el artículo 1o de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado B, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda o en el caso de los fideicomisos previstos en el artículo 19 BIS de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se concentrarán con el Fiduciario correspondiente y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado B del artículo 1o de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTÍCULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del artículo 8o de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2010 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la

empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del artículo 8o de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2010, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2009.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el artículo 321, apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de

procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del artículo 7o del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el artículo 7o, fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 9o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2010 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.

II.- Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, modelo 2009 y anteriores, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Estatal Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación del impuesto que resulte a su cargo conforme a los siguientes porcentajes: enero 20%; febrero 15%; marzo 10% y abril 5%.

III.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

IV.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: del día primero al 15 de enero, 15%; del 16 al 31 de enero, 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición durante el mes de enero. Durante el ejercicio fiscal de 2010, las tarifas a que se refiere esta fracción, no estarán sujetas a la actualización prevista en el artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado.

V.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar beneficios fiscales consistentes en la reducción parcial del pago de derechos por servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, en la forma siguiente:

I.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00

b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2010. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$603.00
B).- Carga.	\$301.00

Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$230.00
B).- Carga.	\$230.00

II.- Los beneficios que se otorgan en la fracción I, puntos 2 y 3 del presente artículo, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2010. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de la fracción I del presente artículo.

III.- Los beneficios que se confieren en el presente artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad total de \$1,400'000,000.00 (SON:

UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses, contratación de coberturas de tasas de interés, financiamiento de reservas u otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos a inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

Los financiamientos autorizados podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan o hayan constituido para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

ARTÍCULO 13.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 14.- La calendarización mensual de la recaudación estimada de los conceptos de ingresos señalados en el artículo 1º, apartado A, fracciones I, II, III, IV y V del presente ordenamiento, se especifica en el Anexo Único de esta Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I, apartado A, del artículo 1o del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

A P E N D I C E

Ley 4; B. O. 53 sección I, de fecha 31 de diciembre de 2009.